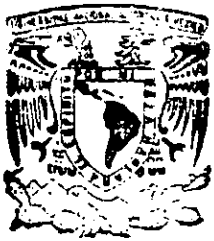


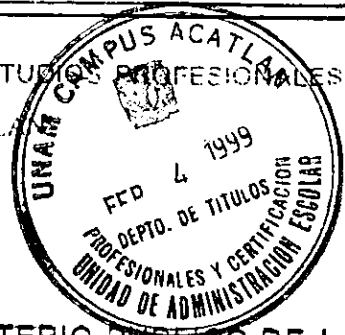
76
2 Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLÁN



"EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALEX ENRIQUE OLVERA PEREZ

ASESOR: LIC. MANUEL AURIOLES LADRON DE GUEVARA



270814

1999

UNAM
CAMPUS ACATLÁN
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS.

A TI DIOS:

Te doy las gracias por ayudarme mental y espiritualmente, en todo momento, por guiarme en este universo, al camino correcto, te dedico este trabajo como muestra de agradecimiento y amor.

A LA UNIVERSIDAD:

Por permitirme formarme profesionalmente y obtener no solo un Título Profesional, sino hacer realidad un sueño del cual siempre estar orgulloso, porque siempre seguiras siendo la Maxima Casa de Estudios.

**A MIS PADRES:
ALEJANDRINA Y ENRIQUE.**

Por ser quienes me trajeron a este mundo, por trasmitirme sus consejos, que me han servido para formarme profesionalmente, por la educación que me brindaron, por que siempre he palpado ese empuje a siempre continuar de la mejor manera por el camino de la vida, en especial a ti ALEJANDRINA.

Mil gracias por creer en mi, al hacer realidad este sueño, este es un humilde tributo a su inmenso apoyo y amor que me brindaron.

**A MIS ABUELOS:
JOSE LUIS Y EVA.**

Por que en el lugar que donde quiera que se encuentren, siempre los llevo en mi corazón, a ustedes les dedico por el cariño que me brindaron.

A MIS HERMANAS:
DULCE Y DANAÉ.

Por su valiosa ayuda y paciencia a lo largo de estos años de estudios, gracias por sus palabras de aliento, por sus sonrisas que iluminaron de alegría mi corazón, les comparto este sueño hecho realidad con todo mi corazón.

A MIS TIOS:
ALVARO Y MARIO.

Por el apoyo que me brindaron para la realización de este trabajo y sus palabras de aliento para la culminación de mi educación.

A TI YASMIN:

Por ser lo mejor que me ha pasado en mi vida, por impulsarme día a día en cada una de mis ideas y de mi formación profesional, a ti con mucho cariño y amor.

A LA FAMILIA SANTANA REYES:

Por la ayuda y motivación que de alguna u otra forma contribuyeron a este sueño que hoy es realidad.

A TI ESTIMADO ASESOR:

Que tuviste la confianza en mi trabajo, que me regalaste de tu tiempo, para escucharme y más aun me brindaste tu amistad para tener la suficiente confianza de acercarme a ti todas las veces que fue necesario, en verdad muchas gracias.

A TI LICENCIADO FERNANDO CASTRO:

Por tu apoyo, confianza y amistad, porque se que en ti tengo un gran amigo.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO:

Quienes me apoyaron incondicionalmente, comparto con ustedes este momento.

FALTA PAGINA

No.

7

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO

INTRODUCCION	4
I.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES.....	7
1.1.-Definición	8
1.2.-Características	10
1.3.-Evolución de estos grupos a través del tiempo	14
II.- EL FENOMENO DEL CRIMEN ORGANIZADO	18
2.1.-Conformación y tipos de organizaciones criminales	19
2.2.-Modelos del crimen organizado en Italia	22
2.2.1.-Andrangheta.....	24
2.2.2.-Camorra	28
2.2.3.-Mafia siciliana	30
2.2.4.-La sacra corona unita.....	33
2.3.-La mafia rusa	34
2.4.-La mafia china	35
2.5.-La mafia japonesa	38
2.6.-La mafia en Estados Unidos de América.....	39
2.7.-Delitos asociados a estas organizaciones criminales.....	41
2.7.1.-Problemáticas del lavado de dinero.....	42
2.7.2.-El problema de la corrupción	46
2.7.3.-Factores de crecimiento.....	47
2.8.-La O.C.R.B. (Oficina Central para la Lucha Contra la Delincuencia Organizada).....	49

III.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	51
3.1.-Naturaleza	52
3.2.-Objetivo.....	53
3.3.-Ambito de aplicación.....	53
3.4.-Delitos que conocerá la unidad especializada contra el crimen organizado	54
3.5.-Proceso a seguir por la unidad especializada	63
3.5.1.-Inicio de la Averiguación Previa	64
IV.- MODIFICACION DEL ARTICULO 8° DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	69
4.1.-El modelo colombiano de jueces sin rostro	70
4.1.1.-Forma de aplicación.....	72
4.1.2.-Resultado de aplicación de dicho modelo.....	73
4.1.3.-Beneficios de la implantación de este modelo	75
4.2.-El secreto de identidad del Agente del Ministerio Publico de la Federación como una medida contra el crimen.....	77
4.2.1.-Diseño de modelo	78
4.2.2.-Procedimiento de aplicación del modelo	81
4.3.-Objetivo de la aplicación de dicho modelo	83
4.4.-Beneficios	84
V.- CONCLUSIONES	87
BIBLIOGRAFIA	92

INTRODUCCION

En nuestros tiempos la colaboración y el intercambio de experiencias entre diversos países, en múltiples aspectos del acontecer político y público es una práctica convertida en necesaria y común.

Resulta imprescindible sumar los esfuerzos nacionales para contribuir a un frente común ante los fenómenos criminales transnacionales. Es primordial que cada legislación nacional y todas las estructuras de luchas se adecuen para responder a tal desafío. Es evidente afirmar que los avances efectivos que en este campo se logren, a nivel nacional primero refuerzan al Estado de derecho interno y a la sociedad en su conjunto; además, redundan en beneficio de la comunidad internacional que debe favorecer y participar en este combate.

Atrás quedan los tiempos cuando tales prácticas eran vistas a manera de intromisión o tenían que efectuarse de manera clandestina.

En la actualidad y en este momento, requieren de información al día con el fin de tener herramientas a la mano que permitan comparar, reflejar nuestras experiencias y enriquecerlas con las ajenas; no con el fin último de copiarlas o adoptarlas a nuestro modelo, sino de cotejar, ampliar o modificar nuestras opiniones y propuestas y de aprender de las experiencias ajenas, lo que implica el ahorro de fracasos y el éxito a menor costo.

La verdadera revolución en nuestros tiempos es la de las comunicaciones inscrita en medio de los procesos de globalización resulta obvia, debido a la misma los hechos y nociones que teníamos con respecto a las fronteras e intercambios de personas, ideas o mercancías ha sido modificada de manera profunda.

Junto a ese ideal, previsor y provisor de crecimiento económico, camina paralelo el crimen organizado, que también se adapta y en ocasiones se adelanta a los nuevos tiempos.

Por lo mismo, se hace necesario contar con herramientas conceptuales y jurídicas que permitan adelantar y limitar la acción de los procedimientos ilícitos y sus secuelas.

No obstante, todo esto que parecía tan lógico, que debería ser la esencia de un programa del estado, no está ocurriendo, no es lo que en general se está aplicando, ya que existen causas tales como una persecución errónea del fenómeno; la falta de un enfoque integral en la lucha contra la delincuencia organizada y otra que quizás sea la más importante, la ausencia de voluntad política para actuar contra estos grupos delictivos, resultado de que hay autoridades que forman parte de esas mafias o mantienen un grado de alianza con ellos.

La amenaza que el crimen organizado representa no puede ser subestimada. En unos cuantos años el país podría estar arribando a una situación tan grave como la que ha sufrido Colombia, en unos cuantos años, a causa de entronización del crimen organizado y otros factores, el

país podría ver comprometida su propia existencia. No es pues un problema más. No es un problema para el largo plazo, sino uno que pudre el tejido social minuto a minuto.

Lo anterior, permitirá que exponga los puntos difíciles frente a una problemática común, lo que se exhibirá dentro de este trabajo, y permitirá encontrar certeza en que las medidas aquí aportadas sean las adecuadas para enfrentar mucho el fenómeno del crimen organizado, fortaleciendo el marco jurídico para poder combatirlo.

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

El crimen organizado en México ha tomado como antecedente histórico las organizaciones internacionales que han aparecido en diversas épocas, como es el caso de los sindicatos, las mafias, tríadas, las corsos y los cárteles, que en diferentes países se han formado.

En la actualidad a los grupos organizados en nuestro país que se dedican a las actividades del narcotráfico se les ha asociado con los grandes grupos internacionales, toda vez que tienen conexiones con las grandes organizaciones delictivas, con las que mantienen estrecha relación para la realización de sus actividades de narcotráfico y demás delitos que conforman las diferentes formas que permiten que las organizaciones criminales mantengan su estructura y permanencia en la sociedad y en su mundo delictivo.¹

Tomando en consideración que uno de los países donde iniciaron sus actividades es Italia, realizare un breve análisis de éste y la comparación que tiene con el crimen organizado en nuestro país y que provocó la creación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada publicada el 7 de Noviembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, así como las reformas a la Leyes respectivas para su total coordinación en el combate contra la Delincuencia Organizada.

¹ ANTON Y RIPOLL DANIEL. El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea. (México). P.G.R. 1996. p. 3-27

La especificidad fundamental de la delincuencia organizada en México se origina, se sostiene y nutre desde las estructuras del estado, en particular de aquellas que teóricamente existen para combatir precisamente este fenómeno.

Dicho de otro modo la delincuencia es organizada desde el estado, protegida desde el estado y defendida desde el estado ante las exigencias de las víctimas-la sociedad- de poner fin a las agresiones de estos grupos delictivos. De hecho las mafias mexicanas habitan en el corazón mismo del estado.

Aunque la corrupción de los servidores públicos es una constante en diversas naciones dónde existe la delincuencia organizada, en México el fenómeno es particularmente acentuado y determinante.

De hecho la explosión de la delincuencia en los últimos años en México es resultado principal de la corrupción de las instituciones a cargo de la seguridad pública y obra directa e indirecta de las mafias de los servidores públicos que las han controlado.

1.1. DEFINICIÓN

El término de "MAFIA" que fue como se conoció a las primeras organizaciones criminales, apareció por primera vez en un texto

siciliano de 1658 (es de donde señalo que es en Italia donde surgen los primeros grupos criminales)

Actualmente, este término designa a la vez al grupo criminal históricamente radicado en Sicilia y a todo grupo caracterizado por su estructura cerrada, su violencia y su relación con una población y un territorio.

En nuestro país se define comúnmente, como aquel grupo conformado con una estructura fuerte cuya finalidad asociativa consista en cometer delitos que afecten bienes jurídicos fundamentales de los individuos y la colectividad que a su vez alteren seriamente la salud o la seguridad pública (robo a bancos, tráfico de armas, narcotráfico, secuestros y otros que más adelante haré mención)²

En 1988, la OIPC-INTERPOL definió el crimen organizado como toda asociación o grupo de personas que se dedica a una actividad ilícita permanente cuyo primer objetivo es sacar provecho sin tomar en cuenta las fronteras nacionales.³

Cabe hacer mención que en esta definición es obviamente más amplia que la del grupo mafioso, por que no toma en cuenta la fuerte relación con un grupo social o con un territorio, ni el empleo sistemático de la violencia y de la corrupción.

² Reglamento de la carrera de Agentes del Ministerio Público de la Federación, p. 115

³ E.U. Departamento de Justicia, División de lo penal. Manual para el cumplimiento de la convención de estupefacientes, E.U.A. fotocopia, 1992, p.12

A su vez los grupos mafiosos forman parte de la criminalidad organizada, pues constituyen una categoría específica dentro de ésta.

Nuestra Carta Magna no da un concepto claro sobre lo que es delincuencia organizada, pero sí queda incluido una manera enunciativa en el artículo 16, que a la letra dice :

Conforme al artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se define de la siguiente manera: "Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos sancionados por esta misma Ley.

1.2.- CARACTERISTICAS

Es importante señalar que las organizaciones delictivas suelen aprovechar adelantos científicos y tecnológicos para actuar a través de las fronteras nacionales y aplicar estrategias globales que ningún Estado puede contrarrestar aisladamente.

En su carácter de poder dual al legítimamente establecido, la delincuencia organizada tiende a desarrollar ciertas características y estructuras esenciales relativamente copiadas a las del estado y a las de las grandes corporaciones privadas tales como :

- estructura jerárquica;
- disciplina férrea;
- división del trabajo y especialización(cuadros ejecutivos, ejecutores directos de crímenes rentables y elementos de apoyo financiero y administradores, homicidas, negociadores, abogados, transportistas, comercializadores, operadores de inteligencia , traficantes de influencias, operadores políticos, etc.) ;
- infraestructura(comunicaciones, inmuebles, vehículos, armamento, bodegas, unidades de producción, dinero) ;
- producción de inteligencia;
- capacidad efectiva de coerción de ejercer el poder mediante el terror;
- mimesis, esto es la capacidad de los miembros de la delincuencia organizada de mezclarse e integrarse en las sociedades abiertas de nuestro tiempo.

Esto hace más difícil identificarlas y combatir las, Es cierto que muchas organizaciones reclutan a sus miembros y actúan preferentemente en determinados medios étnicos, aunque esto no deja de ser una generalidad.

Operan colectivamente, abarcan el amplio abanico de lo ilegal en su conjunto: contrabando, manejo de la prostitución, de juego, el espionaje industrial y político, la extorsión, el robo , el asesinato, el secuestro, la adulteración de mercancías, así como el tráfico de drogas, el lavado de dinero y otras actividades ilícitas que forman parte de la estructura con la que se conforman las organizaciones criminales.

Estas organizaciones actúan fundamentalmente dentro de las franjas socioeconómicas más redituables y dinámicas de la sociedad contemporánea. Constituyendo la nueva empresa versátil, ágil, eficiente, combinando e implementando la actividad ilegal con la legal, tanto en la producción agrícola, industrial y de servicios. Encubriendo así el origen de su capital mediante el lavado de dinero y agilizando la acumulación de bienes líquidos y materiales.

Todas estas actividades ilícitas actúan en el campo internacional trascendiendo: el continente, el país, la ciudad y la religión. Representando un desafío para los poderes institucionalizados.¹

Característica principal de estas organizaciones son el control del territorio, donde estas podrán tener un campo necesario para desarrollar sus actividades, esto implica desde la infiltración en la población hasta la política y los órganos encargados de salvaguardar la impartición de justicia y su aplicación.

En nuestro país se ha retomado el nombre de minicárteles todas las organizaciones que se encuentran en nuestro país, a una postura académica, relacionándolos con los cárteles de Medellín y Cali, de tal forma que a las asociaciones delictivas en materia de narcotráfico (principal ilícito del que se valen para sostener sus estructura y fuerza, este tipo de organizaciones criminales) existentes en México, de acuerdo con su ubicación geográfica y la sede principal de sus negocios, se les ha

¹ Op. Cit. REGLAMENTO DE LA... p. 121

llamado cárteles de: Tijuana, Guadalajara, Sinaloa, Chiapas y Tamaulipas.

A su vez todos estos minicárteles influyen directamente en la sociedad, toda vez que al integrar a los diversos sectores, -llámese campesinos, estudiantes, profesionistas-, a colaborar con ellos aprovechándose de la ignorancia, de la falta de cultura y la precaria situación económica en que se encuentra; hacen que de alguna manera los grupos socialmente marginados participen en su organización; por otra parte entrelazados a este tipo de organizaciones y que fortalecen desde abajo a estas son aquellas uniones de dos o más sujetos cuyo objetivo primordial es cometer actos en contra de la sociedad, sin importarles el daño que causen, así tenemos organizaciones que se conforman para cometer delitos de homicidio, robo a bancos, robo a transportistas, secuestros, lo cual les ofrece mejoras económicas con las que sus condiciones de vida cambian, aunque para ello se de una violación a la norma jurídicamente establecida y que en la mayoría de las ocasiones desconocen debido a la ignorancia que prevalece en su medio.

Así nos percatamos de sujetos que de la noche a la mañana pasan de la miseria a la opulencia, siendo víctimas algunos de las maniobras criminales.⁵

⁵ Op. Cit. REGLAMENTO DE LA p. 75

1.3.- EVOLUCIÓN DE ESTOS GRUPOS A TRAVÉS DEL TIEMPO

La comunidad internacional percibe hoy el fenómeno del crimen organizado como una amenaza global. A pesar de eso existen aspectos positivos, el incremento en su acción ha engendrado una toma de conciencia saludable.⁶

Por cierto, que la corrupción, la acumulación de dinero por medios ilícitos no son hechos recientes. Pero la prosperidad de las redes criminales, en particular de los narcotraficantes, ha aumentado en dimensión en estos últimos años. En poco tiempo, sobre todo por el progreso del consumo de drogas y por los beneficios que estos producen, el poder de las organizaciones criminales va a llegar a competir con ciertos Estados.

Los tráficos ilícitos son un elemento significativo del comercio internacional. Las sumas en juego perturban los circuitos económicos, corrompen los aparatos de los poderes públicos y representan un peligro real para la estabilidad de algunas democracias.

Las Naciones Unidas han producido impacto señalando la suma de trescientos mil millones de dólares como cifra de negocios de la droga. Interpol por su lado señala quinientos mil millones. Unos estudios evalúan en mil millones de dólares la cifra de negocios del crimen organizado, lo que trae consigo que estas sumas colosales

⁶ P G R Conferencia Wilton Park sobre . . . p 37

desequilibran las economías nacionales, produciendo un sin número de problemas.⁷

Estas organizaciones criminales penetran el conjunto del engranaje de nuestras sociedades, se burlan de las fronteras, aprovechan todos los recursos modernos: transportes, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas y utilizan los mercados internacionales, hoy globalizados para llevar adelante sus negocios.

Indiscutiblemente estas organizaciones tienen un gran fortalecimiento de su estructura en las redes del narcotráfico, pero en los inicios de estas organizaciones se valían del tráfico de armas, de secuestros, en algún tiempo en los Estados Unidos del tráfico de cigarrillos y del alcohol en sus inicios; y ahora el del tráfico de droga puesto que es el principal país donde se consumen la mayor diversidad de estupefacientes a nivel mundial. En nuestro país encontramos que esta evolución se ha dado en una forma alarmante, ya que en los 60's era el tráfico de la marihuana principalmente, pasando por los secuestros, homicidios y asaltos, hasta ahora en la actualidad en donde se suman el robo de vehículos, robo a bancos, robo a transportistas, robo de mercancías valiosas, robo de fluido (el robo de la línea de los teléfonos celulares) y otros mas.

Las tendencias actuales de la criminalidad organizada son complejas, pero se pueden apreciar cómo se fortalecen los principales

⁷ Op. Cit. E.U. Departamento de Justicia. . . p. 31

grupos mafiosos por sus actividades financieras y por la aparición de nuevos actores criminales en ciertas zonas geográficas.

El enfoque de los aparatos gubernamentales y de los medios sobre el narcotráfico ha escondido en parte, la emergencia de nuevas criminalidades de provecho, como los fraudes a subvenciones nacionales e internacionales, venta de tecnologías nucleares, desvío de ayuda humanitaria, etcétera. Estos delitos son frecuentemente cometidos de manera general por grupos de criminalidad organizada, al mismo tiempo que el desarrollo rápido de la corrupción dentro de las instituciones de gobierno de países en vías de desarrollo ó subdesarrollados permite evitar las medidas de persecución por la creación de verdaderas "zonas libres".⁸

Entre estas diferentes criminalidades, tenemos que distinguir las criminalidades en emergencia y las que tienen un fuerte crecimiento.

Criminalidades en emergencia:

- 1).- Fraude alas subvenciones comunitarias europeas
- 2).- Desvío de ayuda humanitaria
- 3).- Criminalidad ecológica
- 4).- Toma de control directa de agencias gubernamentales
- 5).- Experiencia ilegales de biotecnología
- 6).- Venta de materiales y tecnologías nucleares
- 7).- Tráfico de órganos humanos

⁸ Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL.. ..p. 25

- 8).- Fabricación de falsas tarjetas de crédito
- 9).- Robo y venta de niños

Criminalidades en fuerte crecimiento

- 1).- Corrupción de funcionarios ó políticos
- 2).- Fraude informático
- 3).- Tráfico de productos sanguíneos
- 4).- Lavado de dinero
- 5).- Especulación ilícita en los mercados bursátiles
- 6).- Espionaje industrial y comercial
- 7).- Piratería industrial y comercial
- 8).- Desvío de ayuda a países en vías de desarrollo
- 9).- Desvío en fondos de gobierno
- 10).- Extorsión de fondos contra empresas industriales ó comerciales
- 11).- Piratería marítima

Al mismo tiempo que los países industrializados en otros países se enfrentan a este fuerte crecimiento de las actividades delictuosas, ciertos grupos paramilitares, han formado con otras organizaciones delictuosas nuevas entidades criminales, llamadas narcoterroristas por los medios empleados han logrado controlar zonas importantes, sustraídas de hecho a las autoridades oficiales.⁹

Con todo esto estas organizaciones sacan ventajas del principio de soberanía nacional, de la ineficiente coordinación de las fuerzas públicas involucradas, de las debilidades y heterogeneidades de nuestros órdenes jurídicos.

⁹ PONT LUIS MARCO DEL. Criminología latinoamericana. San José litografía e imprenta. 1992. P.43

II.- EL FENOMENO DEL CRIMEN ORGANIZADO

En un mundo en donde la libre circulación de las personas y de los bienes se vuelve cada vez más efectivo, cada Estado conserva intereses fundamentales ligados a la integridad de su territorio, la defensa de sus instituciones y de su potencial económico y tecnológico.

Un cierto número de criminalidades específicas, casi siempre organizadas de manera internacional, se enfrentan contra estos intereses fundamentales. Cuatro tipos de criminalidad corresponden con amenazas históricamente identificadas: terrorismo, corrupción, agresiones al patrimonio económico y criminalidad organizada.

Actualmente la multiplicación de investigaciones periodísticas, además de conferencias, coloquios, grupos de trabajo y estudios sobre las actividades de las mafias o de la criminalidad organizada en el ámbito universitario ó administrativo, confirma que estas formas de criminalidad han crecido mucho.

En el marco del análisis de las principales amenazas a los Estados, puede ser útil e interesante empezar este estudio por el examen de esta proposición, porque el desarrollo de las mafias no corresponderá únicamente a cierta moda editorial; se trata pues de un elemento central de la amenaza, dado que las mafias se dedican, como centros de poder oculto, al espionaje, al terrorismo, al lavado de dinero y otras prácticas de estas formas mayores de criminalidad.

2.1.- CONFORMACIÓN Y TIPOS DE ORGANIZACIONES CRIMINALES

Si los fenómenos mafiosos pueden ser designados como un conjunto de organizaciones criminales perfectamente estructurales quienes se infiltran dentro de la economía legal del país, desarrollando sobre un territorio dado, estructuras permanentes y complejas.

Comportando ramificaciones en el conjunto de los servicios públicos y privados; sin embargo cierta clase de tráfico internacionales deben, hoy en día, ser tratados como fenómenos de tipo mafioso. Así, del tráfico internacional de estupefacientes y del lavado de dinero sucio que procede de la droga, prostitución o de cualquier otro tráfico ilícito.

Organizados a veces por mafias extranjeras, este tráfico, por su organización misma, su carácter transnacional, sus métodos empleados, el origen de los capitales utilizados, la importancia de las ganancias generadas, son fenómenos de tipo mafioso. Pueden así constituir verdaderos "puestos avanzados" para organizaciones mafiosas internacionales, es decir generar, en ciertas regiones, en particular las ciudades y suburbios alcanzados por la crisis urbana, economías paralelas y subterráneas.

Ciertamente son razones históricas, culturales y sociológicas las que hacen que en nuestro país haya estas organizaciones estructuradas

en conjunto, porque se conocen desde mucho tiempo creados en las mismas ciudades, mismos barrios.¹⁰

Después de haber limitado el campo de la criminalidad organizada, se plantea la realidad de esta amenaza, o sea la existencia de nuevos factores que pueden amenazar gravemente a los Estados u otras razones que pueden inducir a una sobremeditación del fenómeno.

En otros términos, y de una manera general, tenemos que examinar una posible postura política común a las diferentes mafias en el mundo.

En Italia:

Los dos adversarios históricos de los grupos mafiosos han sido el fascismo de Mussolini y el Partido Comunista Italiano. La Mafia Siciliana fue utilizada en la Segunda Guerra Mundial por las fuerzas aliadas en la invasión de Italia.

En el plan político y financiero, han sido descubiertos lazos entre los grupos mafiosos y otros partidos políticos, desde la Democracia Cristiana hasta el Partido Socialista Italiano.

¹⁰ Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL... p. 37-41

En los Estados Unidos de América:

El sistema político norteamericano no favorece contubernios entre los diferentes grupos de criminalidad organizada y los medios políticos nacionales.

Sin embargo, se detectaron varias penetraciones de la "Cosa Nostra" dentro de los poderosos sindicatos de diversas corporaciones, y quien ha formado a la Cosa Nostra Americana y que se ha denominado como la hija directa de la "Cosa Nostra" italiana.

En los países andinos:

Las principales organizaciones de producción y distribución de cocaína presentan importantes características en los grupos mafiosos.

Su potencial adquiriría el control territorial que ejercen su penetración en el medio económico y político representan serias amenazas para los Estados del continente.

En Colombia:

El Cártel de Cali ha expuesto ideas de extrema derecha y práctica un nacionalismo exacerbado, a base de antiamericanismo.

El Cártel de Medellín tuvo lazos con el régimen castrista.

Las organizaciones revolucionarias de extrema izquierda se dedicaron al narcotráfico para financiar sus actividades armadas.

En Japón:

Los Yacuzas tienen lazos conocidos con el partido liberal demócrata que ha asumido el poder de 1945 a 1993.

En Taiwan:

Las Teradas tienen relaciones permanentes con el Kuo Ming Tang, que siempre ha conservado el poder político.

Con esta rápida presentación, que no pretende ser exhaustiva, se puede ver que las mafias no tienen una postura ideológica y política común."

2.2.- MODELOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN ITALIA

Actualmente no sólo se habla de la Mafia, sino que incluso se habla demasiado, y justamente, porque existe una inflación en el uso de esta palabra, se corre el riesgo opuesto al que se corría cuando no se hablaba para nada de ella, es decir, el de no comprender de qué cosa se trata. Se habla hoy en día de diferentes mafias, tales como la colombiana, la mafia turca, la mafia japonesa entre otras e incluso se ha llegado a hablar de la mafia rusa.

Así que si queremos entender realmente la especificidad del problema "MAFIA", debemos suscribirnos estrictamente al concepto.

" Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL.....p. 19-21

Porque si indudablemente la Mafia es criminalidad organizada, no toda criminalidad organizada es Mafia. Por esta razón hay que partir de la cuna en donde nació la Mafia es decir Italia.

En Italia existen organizaciones en sentido mafioso: La Mafia Siciliana, la Camorra Napolitana, la N'Drangheta Calabresa ó la Sagrada Corona Unificada (Sacra Corona Unita), corresponden a unas sociedades arcaicas, de tipo clánico, en donde la familia representa el núcleo fundamental.

Es precisamente este modelo de familia patriarcal con sus reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros, que sirve de base común en la organización de los cuatro grupos mafiosos mencionados.

Existen en Italia otros grupos criminales que no pertenecen a estas cuatro mafias, pero a diferencia de estas últimas, tales grupos se caracterizan por su incapacidad para sobrevivir a la desaparición (por muerte, detención o fuga) de sus jefes, mientras el modo de funcionamiento mafioso ha permitido hasta la fecha a estas organizaciones seguir en sus actividades criminales, a pesar de las medidas persecutorias y de algunos conflictos internos.

Además de estas cuatro organizaciones italianas, corresponde a esta definición, la "Cosa Nostra" grupo mafioso norteamericano de origen siciliano, así como los Yakuza japoneses, las Triadas chinas y los cárteles colombianos (Cali, Medellín, etcétera.)

Por lo que he de hablar de cada una de estas organizaciones y así se conozca su forma de operar tanto en Italia, como en los demás países en donde se encuentran estos grupos criminales a nivel internacional.¹²

2.2.1.- LA ANDRANGHETA

Tal vez sería oportuno comenzar por aquella que si bien no es menos importantes, sí es la menos conocida: La Andrangheta (como en italiano se escribe)

Andrangheta es una palabra difícil de pronunciar, que deriva del griego "andragateo", que significa comportarse como un hombre valiente, lo cual muestra claramente, desde ahora, las características específicas de este tipo de organización, que se encuentra sólidamente inserta en el tejido social y refleja una visión del mundo de la que sociedad que la circunda.

Nace al final del siglo XIX en Calabria, una de las regiones más arcaicas y cerradas de Italia.

Esta organización no parece tener una dirección unitaria, sino familias (N'Drima) independientes que se enfrentan desde generaciones en violentas venganzas (vendetta).

¹² FALCONE GIOVANNI. La lucha contra el crimen organizado. (México). P.G.R., 1996. p. 35-36

El núcleo fundamental es la familia patriarcal latina, aumentada con la práctica del patrocinio: el compadre es el padrino del joven mafioso en la iglesia, en la vida familiar y en las actividades criminales.

Las 140 familias de las provincias de Reggio de Calabria y de Catanzario se dedican específicamente a la industria del secuestro y del narcotráfico.

La N'Drangheta está también presente en Milán y otras ciudades del norte de Italia, controla en parte la ruta balcánica que lleva drogas a través de Europa Oriental hacia los mercados de Europa Occidental.¹³

Si hay una característica particular en las tres organizaciones, es que no son grupos puramente gangsteriles, sino organizaciones que expresan, o mejor dicho, tergiversan, cierto tipo de valores comunes de la sociedad de la cual son producto. De hecho, modifican los valores de estas sociedades. En otros términos conceptos como los de "honor" la "amistad", "el sentido de tradición", son sin duda valores bien entendidos, pero ellos se modifican respecto a los fines de las organizaciones criminales. La Andrangheta, al menos hasta 1960, era una organización típica de la sociedad rural de la Calabria.

La característica de este grupo es que no tiene una organización unitaria, sino que esta compuesta por una serie de andrine, es decir, familiar de mafiosos que tienen entre ellas un tipo de confederación que conjuntamente representa a la "sociedad honorable". En realidad dentro

¹³ Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL.....p. 28

de la Andrangheta lo importante es aquel hombre que tiene una particular ascendencia, independientemente de la calidad que lo revista. Es decir, siendo una confederación de familias mafiosas, los jefes reconocidos son aquellos que tienen mayor ascendencia, mayor influencia.

A todo lo anterior hay que añadir que en el seno de una familia de la andrina, existe una escala jerárquica extremadamente rígida. Dentro de esta escala, junto a los títulos se corresponde una característica bien precisa: Así, el jefe de la familia se llama Mama Santísima. Los otros grados son el "contador" el "maestro de la jornada", el puntaiulo y el "camorrista". Dentro de esta categoría existen tres subcategorías: "camorrista de sangre" el "de seda" y el desgarro (engaño, equívoco).

En la base de toda ésta organización están los oicioti (jóvenes de la organización). Se han encontrado documentos relativos a la organización en los que existe, además, una fórmula de juramento de sangre con invocación de santos, etcétera.

Esta es ya una característica que distingue a esta organización, porque, en Cosa Nostra, es decir, la Mafía Siciliana, no se encontrarán nunca documentos, porque todo esta confiado a la tradición oral, a la memoria histórica. Todo esto, desde luego, asegura una mayor precisión en el respeto de las reglas y hace la diferencia con la Andragheta y la Camorra aunque parece paradójico, pero es así.

El hecho de que se trate de una confederación de familias mafiosas implica toda una serie de dinámicas en el seno de la organización de la Andragheta, así como la circunstancia de que no exista propiamente un jefe que pueda resolver las diferencias entre familias, ha generado con frecuencia gravísimos conflictos de sangre entre las diversas familias que luchan entre sí. A todo esto se debe agregar que, primero el contrabando de tabacos y después el tráfico de drogas, han vuelto a la Calabria una región particularmente importante, sobre todo en el aspecto geográfico. En efecto, su costa ha llegado a ser un lugar extremadamente importante para el desembarco primero de los cigarrillos y después de las drogas.¹⁴

La Calabria ha tenido una relevancia fundamental en los secuestros de personas. Existe una zona llamada del Aspromonte muy montañosa y particularmente inaccesible, muy bien controlada por la Androggheta y que ha llegado a ser un lugar ideal para la custodia de los secuestrados. Se han dado algunos casos en los cuales las personas han llegado a estar secuestrados por años. No obstante que, tanto la policía, como los carabinieri -cuerpo militar de policía- han hecho, sin duda alguna grandes esfuerzos.

¹⁴ Op. Cit. FALCONE GIOVANNI.....p. 37-39

2.2.2.- LA CAMORRA

La otra organización muy conocida de tipo mafioso es la Camorra, que opera en la zona de la Campania y sobre todo en Nápoles.

Nace en 1820 de la fusión de grupos delincuentes de los 12 barrios de la ciudad de Nápoles.

Hasta los años 1960-1970, se dedicaba principalmente a la extorsión de fondos y la delincuencia local. Desde esta época, bajo la influencia de mafiosos italo-norteamericanos, la Camorra se ha tornado en organización criminal, dedicándose al contrabando del tabaco, el robo y la extorsión, después al narcotráfico.

La camorra cuenta con un centenar de clanes todos radicados en Nápoles cuyas características son: una gran inestabilidad, la fluidez de sus alianzas y la ausencia de estructuras verticales.

También la Camorra esta formada por una estructura numerosísima de pequeñas organizaciones locales y carece de un gran jefe que controle todo. Al inicio del siglo hubo un famoso proceso llamado el "Proceso Pocolo", que dio un gran golpe a la Camorra y que por 30 años la dejó prácticamente callada. Después de la Segunda Guerra Mundial las cosas, sin embargo han cambiado y han empeorado día a día. Hubo una tentativa de organizar a la Camorra de una manera vertical, estructurada unitariamente. Esta intención fue iniciada por un hombre muy conocido, Rafael Cutolo, que creó la Nueva Camorra Organizada: La "N. C. O.". Contra esta nueva Camorra y con el apoyo de

la Mafia Siciliana, las viejas familias de la Camorra iniciaron, desde 1981, un conflicto que ha producido centenares de muertos. Al final, Rafael Cufdo fue definitivamente vencido y esto provocó una fragmentación a un mayor de la Camorra en Italia.

La Camorra tuvo también una función importante en el contrabando de los tabacos, particularmente al inicio de los años setenta. Era un periodo en el cual hubo violentos conflictos con las organizaciones de Marsella, que intentaron apoderarse del contrabando de tabaco. Al final se tuvo que recurrir y solicitar la ayuda de la Cosa Nostra que logró poner a todos de acuerdo. Naturalmente, estableció disposiciones que daban grandes ventajas exclusivamente a la Cosa Nostra. Actualmente es un hecho probado que la Cosa Nostra motivaba los conflictos en Nápoles para justificar su intervención.

Investigaciones han determinado que personajes calbreses y sicilianos, trabajaban conjuntamente especialmente fuera de Italia.¹⁵

Hoy en día, La Camorra trata de convertirse en una organización moderna y unificada (Nueva Camorra Organizzata, Nueva Famiglia), pero a pesar de esto sigue teniendo fuertes rivalidades internas.

Esta falta de cohesión interna a diferencia de la Mafia Siciliana, provoca enfrentamientos entre clanes y, por consecuencia, una cierta publicidad a las actividades de la Camorra.

¹⁵ Op. Cit. FALCONE GIOVANNI.....p. 40

Potencia financiera impresionante, la Camorra se dedica al narcotráfico, específicamente de cocaína, al "rackef" (extorsión de fondos), a ciertas actividades comerciales (mercado de la carne, frutas y verduras), al control de los juegos clandestinos, al contrabando de cigarrillos y a la piratería de grandes marcas comerciales.¹⁶

2.2.3.- LA MAFIA SICILIANA

Sus orígenes son controvertidos, la tesis más avanzada es la creación de un cuerpo de guardias por parte de latifundistas opuestos al poder político de Nápoles. Estos guardias utilizados después para reprimir ciertos movimientos campesinos, se volvieron autónomos y a principios de este siglo, entraron en las ciudades de Sicilia en donde lograron controlar progresivamente el negocio, la pequeña industria, las obras públicas y las empresas financieras.

Debemos precisar primero que el termino "Mafia" es un término exclusivamente literario que no es utilizado por las personas que pertenecen a esta organización. Ellos hablan exclusivamente de "Cosa Nostra", esta es una primera precisión.¹⁷ Estamos habituados a oír de Cosa Nostra como "Cosa Nostra" como "Cosa Nostra americana" es precisamente la hija directa de la "Cosa Nostra" italiana. La "Cosa Nostra Siciliana" está presente en todas las provincias sicilianas. La

¹⁶ Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL... p. 29

¹⁷ Op. Cit. FALCONE GIOVANNI... p. 42

organización se da a nivel provincial, los mafiosos son obligatoriamente afiliados a una familia (cosca) que tiene el control de un territorio limitado, siendo la provincia de Palermo la que siempre ha mandado en el seno de la Cosa Nostra.

En la base de la Cosa Nostra está la "familia" cuyos componentes son llamados "hombres de honor" como gran intermedio está el jefe decena, que es el que tiene a su disposición la estructura militar de la familia.¹⁸

Cada familia elige a su jefe al que se le llama representante o capo. A su vez, cada jefe designa, con otros dos jefes de familia, a un responsable de zona (capomandamento), quien les representará en la "Comisión" organismo vértice que se encuentra ubicado en la Provincia de Palermo, la cual esta compuesta por los representantes más importantes de familia.

Hay dos comisiones, una para Palermo, otra para el resto de Sicilia. Por tradición, la Comisión Palermo tiene la prioridad.

El motivo de la creación de esta comisión fue porque todas las familias de Palermo eran muy importantes y, en consecuencia, era muy difícil nombrar al representante. Así, todos los representantes de la

¹⁸ Op Cit.. FALCONE GIOVANNY ...p 45

familia mandaban dentro de la comisión de Palermo, pero en realidad, la máxima autoridad descansaba en el secretario de la Comisión.¹⁹

Es importante señalar que frecuentemente se crean familias mafiosas tanto fuera del territorio siciliano, como en otros países. Por eso no se llegaba a comprender, porque determinadas formas de criminalidad estaban insertadas en diferentes partes del mundo. Ha habido familias mafiosas en Casablanca, Marruecos, en Grenoble, Francia, en Alemania, y las familias de Canadá y Estados Unidos, que originalmente estaban estrechamente ligadas a la Cosa Nostra siciliana.²⁰

En los años 1980, la "Cosca" de Corleone, cerca de Palermo, toma el control de la organización sin respetar las reglas tradicionales, matando a varios centenares de mafiosos en un acontecimiento llamado "guerra de la mafia".

Esta política expedita ha sido contraproducente, ya que trajo el fenómeno de los "arrepentidos".

Las actividades de la mafia siciliana se caracterizan por:

- La práctica de la "ley del silencio" (omerta)
- El control del territorio por un sistema de "protección" obligatorio por medio del "pizzo", un impuesto de tipo mafioso pagado en 1992, por 55% de los negociantes italianos.

¹⁹ ZAFFARONI EUGENIO RAUL. El crimen organizado. Buenos Aires. 1995. p. 15

²⁰ Op. Cit., FALCONE GIOVANNY.....p. 47

- El uso de la violencia (1400 asesinatos al año) en contra de adversarios y miembros inconformes.
- La corrupción en las instituciones públicas descentralizadas
- El control de las obras públicas adjudicadas concesiones de autopartes, transporte público, servicios de salud pública y sobre todo, del mercado del empleo.
- Un papel central en el narcotráfico
- Actividades de lavado de dinero
- Una fuerte presencia en los medios políticos sicilianos.²¹

2.2.4.- LA SACRA CORONA UNITA

Nace en 1979 en la región de Pulla a consecuencia de la voluntad de grupos locales de delincuencia y con la asesoría de la Camorra Napolitana.

Esta organización se presenta bajo el modelo mafioso, con ceremonia de iniciación, pruebas de admisión, escala de castigos, etcétera. Su estructura es vertical y se apoya sobre seis ó siete clanes principales, responsables de una zona geográfica limitada, que imponer a los demás clanes o grupos de delincuentes las reglas y la hegemonía de la organización.

²¹ Op. Cit.. ANTONY Y RIPOLL.....p. 30

Establecida en las ciudades de Tarenta y Brindis frente a las costas permeables de Albania, esta organización es muy activa en el tráfico de armas (actualmente hacia la antigua Yugoslavia), el tráfico de heroína y el contrabando de tabaco.

A nivel local, la Sacra Corona Unita controla los juegos clandestinos y las discotecas de la costa Adriática.

A consecuencia de la explosión del llamado bloque del este y de las posibilidades de tráfico que ésta ha provocado, la Sacra Corona Unita ha establecido, en menos de diez años, puestos avanzados en las grandes ciudades del norte de Italia.²²

Se concluye acerca del modelo italiano que además de ser la cabeza de las grandes organizaciones criminales a pesar de la movilización verdadera de la sociedad italiana en contra de sus mafias, cuyas actividades en la actualidad rebasan la cifra de 20 000 millones de dólares.

2.3.- LA MAFIA RUSA

La utilización del término "mafia", por el régimen soviético desde la época de Stalin, en 1953, resulta más de la propaganda gubernamental que de una similitud con las mafias italianas.

²² Op. Cit., ANTONY Y RIPOLL .. p. 33

Dejando esta utilización política del concepto, tenemos que analizar la realidad del fenómeno criminológico a partir de la observación de dos fenómenos.

En primer lugar, la multiplicación de los tráficos ilícitos (autos, caviar, armas, uniformes, etcétera). Por parte de antiguos miembros del KGB (Comité de Seguridad del Estado) o policías retirados, resulta de su organización en redes; y del tráfico de influencias al cual se dedican estas personas como intermediarios entre las empresas occidentales y la nueva burocracia rusa.

En segundo lugar, el desarrollo de los grupos de criminalidad organizada a base étnica (georgianos, caucasianos, tehechenos, suzbeks, armenios, etcétera) que controlan por la violencia el narcotráfico, las extorsiones de fondos y las redes de prostitución en Rusia y en algunos países limítrofes.

En 1989, el gobierno ruso tuvo que crear una unidad especial de lucha contra el "crimen organizado" a consecuencia del incremento de estas actividades y de las violencias cometidas.²³

2.4.- LA MAFIA CHINA

La existencia de estas organizaciones criminales es a veces negada por los policías de los países asiáticos de la zona del Pacífico, tal vez por

²³ Op. Cit. ANTONY Y RIPOLL....p. 30

razones de corrupción, pero un gran número de factores permiten opinar lo contrario entre otros la estructuración de los grupos mafiosos chinos, parecido a la de las mafias italianas.

Según algunas investigaciones, la primera Triada nació en 1674, cuando 5 monjes budistas sobrevivientes del monasterio de Foochow, después del movimiento de rebeldía en contra de los invasores manchurios, crearon la organización Hung Mon, cuyo objetivo era la restauración del régimen de los emperadores Ming.

Las Triadas se opusieron después a los colonizadores japoneses y europeos, en el siglo XIX financiando sus actividades de resistencia por actos de piratería marítima contrabando y diferentes tráfico.

Cuando se proclamó en 1912 la primera República China, las Triadas habían cumplido con el objetivo político fundamental.

A raíz de la participación de las Triadas en la creación de la república, estas organizaciones fueron reconocidos en forma casi oficial por el fundador de la república, el doctor Sun Yat Sen quien según su biógrafo, Harold Schiffren, era miembro de una Triada, con el grado importante de "426".

Hasta la fecha, los lazos entre las Triadas y el gobierno de Taiwan se han mantenido y este gobierno, por ejemplo, se negó a extraditar a los criminales chinos investigados por actividades mafiosas.

El reclutamiento de sus miembros por las Triadas obedece a un cierto ritual, común a todas las organizaciones ocultas, intercambio de sangre, juramento, etcétera.

El grupo dirigente cuenta con un número máximo de cinco personas, pero las estructuras pueden cambiar según las organizaciones.

Las Friadas presentes en Estados Unidos y Australia, se apoyan sobre la migración china para extender sus actividades en Europa, sobre todo en Londres, Amsterdam, Bélgica, Alemania y Francia.

En Alemania dos de las principales Triadas, la "14 K" y la "Wo Shing Wo" parecen muy bien implantadas, según el BKA (Policía Judicial Federal Alemana).

Estas organizaciones se dedican al narcotráfico sobre todo de heroína, procedente del Sureste asiático, a los juegos clandestinos, a las redes de la migración clandestina y controlan algunas actividades comerciales: restaurantes, bares, tintorerías, etcétera.

Entre 1980 y 1983, 300 "mulas" de la Triada "14 K" fueron detenidos en Francia por el Servicio de Lucha contra el Narcotráfico cuando importaban heroína. A raíz de esas detenciones la organización trasladó sus actividades a Inglaterra y Holanda.

Se ha encontrado que la mayor parte de donde se importa esta droga es proveniente de Turquía, la que asimismo son producidas en la India, en Pakistán y en Afganistán, además de los países del llamado

"Triángulo de Oro", formado por Birmania, Laos y Camboya, de donde prosigue su rumbo a Grecia, Yugoslavia, Bulgaria y después a Australia e Italia para llegar finalmente a otras naciones consumidores de Alemania y Holanda.²⁴

2.5.- LA MAFIA JAPONESA

Los grupos Yakuza, menos violentos que las mafias italianas, tienen una estructura idéntica al modelo siciliano: organización vertical y acentuadamente jerárquica, fuertes relaciones con la clase política y búsqueda de una cierta "legitimidad" cultural a la sociedad.

Los tres principales grupos, Yamaguchi Gumi, Inagawa Kai y Sumiyoshi Kai, controlan las 2 terceras partes de los 91 000 miembros del crimen organizado en Japón, que se dedican a los juegos clandestinos, a la extorsión de fondos, a las redes de prostitución, las cuales se han detectado que existen en nuestro país, al mercado del inmobiliario y que tienen un papel de mediación en ciertos arreglos privados (deudas, accidentes de tránsito, expulsión de inquilinos inconformes, etcétera).

Según la policía japonesa 10 000 miembros del Yakuza viajan cada año fuera del país, sobre todo en la cuenca del pacífico: Corea, Filipinas, Australia, Singapur, Hanoi, Estados Unidos, Canadá, México y Perú.

²⁴ Op Cit., ANTONY Y RIPOLL... p. 30-31

El lugar donde no se han detectado una presencia del Yakuza es en los países europeos sobre todo por razones geográficas.²⁵

2.6.- LA MAFIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Encuentra su origen en la emigración masiva que hubo de la población meridional, específicamente siciliana, a fines del siglo pasado y principios de éste, hacia Estados Unidos. Fue constituida precisamente para proteger a estas emigrantes del poder de los irlandeses en Estados Unidos. Es necesario decir que al cabo de su desempeño en sus actividades, en muy poco tiempo tomaron el papel mas relevante del crimen organizado en los Estados Unidos.

Desde hace muchos decenios, la Cosa Nostra Americana no era sino una extensión de la Cosa Nostra Siciliana, el hombre de honor que emigraba de Sicilia y llegaba a Estados Unidos inmediatamente pasaba a ser parte de la Cosa Nostra Americana.

Todo esto fue desapareciendo después de la Segunda Guerra Mundial, porque ya habían cambiado mucho las necesidades y la mentalidad de las organizaciones para poder convivir, así que ya no fue posible que el mafioso siciliano pasara automáticamente a ser parte de la Cosa Nostra Americana sólo por llegar a Estados Unidos.

²⁵ Op. Cit., ANTONY Y RIPOLL.....p. 32

Aun teniendo campos de aplicación netamente diferentes, es muy importante señalar que las dos organizaciones trabajan conjunta y estrechamente ligadas. En cualquier caso, quien dirige la batuta es la Cosa Nostra Siciliana y no viceversa.

La Mafia Norteamericana se ha fortalecido impresionantemente gracias a la gran cantidad de actividades relacionadas al narcotráfico y el lavado de dinero, siendo esta última la más compleja, pues si la primera requiere una organización empresarial, el lavado de dinero demanda capacidad empresarial con alta eficiencia y pleno conocimiento de los mercados financieros y bursátiles.

La investigación de estas organizaciones criminales afirma que su crecimiento aparece durante la década de los años ochenta como expresión de llamada "narcoeconomía".

Su desarrollo ha generado una nueva clase de intermediarios entre los cuales se cuentan abogados, administradores y consejeros financieros quienes son el enlace entre las instituciones crediticias ó bursátiles y los delincuentes.

Investigaciones recientes han demostrado que estas organizaciones criminales han avanzado tanto en los Estados Unidos que increíblemente los dirigentes de estas empresas del crimen ya no se dedican a actividades ilícitas aparentes, se limitan a la percepción y gestión de las ganancias.²⁶

²⁶ Op. Cit., FALCONE GIOVANNI., p. 42

2.7.-DELITOS ASOCIADOS A ESTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES

Las diferentes organizaciones criminales internacionales tienen en común ciertas prácticas delictivas aparte del uso sistemático de la violencia, estas organizaciones se dedican entre otras cosas a:

El asalto, secuestros, contrabando de tabaco, fraudes, tráfico de órganos humanos, el corromper a agentes públicos o privados que puedan facilitar sus actividades; al lavado de dinero para trasladar los ingresos ilícitos a la economía legal; el narcotráfico quien es una actividad totalmente asociada a las 2 anteriormente expuestas, ya que será quien producirá los recursos económicos propicios para la evolución de la corrupción y el lavado de dinero.

En la utilización de la violencia por parte de estas organizaciones se encuentran delitos como el tráfico de armas, el secuestro de personas, el robo en muy diversas modalidades, terrorismo.

En nuestro país encontramos que dentro de los delitos asociados a estas organizaciones se encuentra, el robo a bancos, vehículos que transportan mercancías valiosas, de automóviles, el plagio ó secuestro de personas de todos los estratos sociales, el contrabando de mercancías, el tráfico de armas, el lavado de dinero y el narcotráfico, siendo estos los que han tenido un fuerte crecimiento para las prácticas de corrupción,

que existen tanto en los órganos jurisdiccionales como en las diversas autoridades encargadas de impartir la administración de la justicia.²⁷

De esta manera se a encontrado que algunos de los principales cabezas de estas organizaciones criminales se han convertido en inversionistas, los cuales prefieren orientar sus vastos recursos económicos obtenidos por el desempeño de sus actividades ilícitas, hacia actividades legales como la compra de bienes inmuebles, inversiones crediticias, restaurantes, bares, hoteles, gasolineras, discotecas y comercios.

Sin duda alguna una actividad que da fuerza, estructura a una organización hoy en día es el lavado de dinero ya que genera la limpieza de las ganancias a un ámbito limpio, de lo proveniente de las actividades de las organizaciones criminales, por lo que analizare y expondré la problemática que este tiene.

2.7.1.- PROBLEMATICA DEL LAVADO DE DINERO

"Blanquear" dinero tiene como significado hoy en día el de reciclar fondos ilegales o "negros" en la economía y las finanzas legales.

²⁷ Op. Cit., REGLAMENTO PARA LA... p 111-112

Se puede determinar que el crecimiento cualitativo y cuantitativo de los procedimientos de lavado de dinero, este aparece en los años ochenta, a raíz de la aparición de la narcoeconomía.

Este fenómeno ha sido paralelo al crecimiento de los grupos mafiosos.²⁸

A pesar de los problemas de definición de metodología y de evaluación que plantea el lavado de dinero, se puede decir, hoy en día que los métodos tradicionales de lavado de dinero de las organizaciones criminales (negocios, casinos, tintorerías, etcétera) se han vuelto mínimas, si se toma en cuenta la integridad del fenómeno.

La mayor parte del lavado de dinero se refiere hoy a sectores cada vez más especializados de la banca, y esta satisfacción de los procedimientos ha generado una nueva clase de intermediarios, abogados, consejeros financieros, que tienen un papel de enlace entre los banqueros y los mafiosos.

Primeramente el dinero proviene de actividades del narcotráfico, seguido del comercio de las armas y la defraudación fiscal. A lo que es necesario agregar la fortuna de los dictadores en el tercer mundo, la fuga de capitales y el contrabando.

El tráfico de drogas representa la fuente principal de ingresos de la gran criminalidad. Una producción que se sitúa sólo después de las ventas legales e ilegales de armamentos, pero antes de los mercados del

²⁸ CUISSET ANDRÉ. La experiencia francesa y la movilización internacional en la lucha contra el lavado de dinero. México, 1996. p. 21

petróleo y de automóviles. En 1992, la narcoeconomía habría representado aproximadamente 270 mil millones de dólares y en total, los bienes capitalizados -"blanqueados"- de los narcotraficantes en Europa y América del Norte se acercarían en diez años a un billón de dólares, lo que implica que esta "caja negra mundial" crecería anualmente de 80 a 100 mil millones de dólares.

En el sistema financiero mundial, esta totalidad representa un "tumor" del que no se puede medir, el volumen, ni la rapidez de proliferación. La situación es más delicada en la medida en que, dos elementos suplementarios vinieron a incrementar las capacidades de polución de este tumor.

- Una capacidad de transferencia comparada a la velocidad de la luz, de fondos sin límite- hasta el día de hoy sin identificación convincente del donador del orden inicial y del beneficiario, gracias a las telecomunicaciones financieras mundiales interbancarias y a la cámara de compensación de los sistemas de pago, que manejan cada día cantidades que se acercan al billón de dólares.

La crisis económica que hace presa desde el principio de los 90's. En cuanto una empresa tiene dificultades, medio mundo financiero se acerca al dueño para proponerle "convenir", a cambio de algunos "servicios". El encadenamiento se encuentra en general, sin retorno y tales compañías terminan por depender totalmente de los fondos del crimen organizado.²⁹

²⁹ Op. Cii. CUISSET ANDRÉ. p. 22

Por lo que se refiere a México, el lavado de dinero lo encontramos entre corrientes: una que cae dentro del universo de actividades del narcotráfico; otra es el dinero a Estados Unidos principalmente por maniobras de evasión fiscal o fraudulentas; la tercera involucra al sector público mediante las cuales sus responsables obtienen grandes cantidades de dinero, mismas que son canalizados hacia negocios a los que, de la noche a la mañana surgen prósperos empresarios cuando sus ingresos reales declarados no son capaces de generar este tipo de cambio de vida económica. No sólo el narcotráfico es generador de lavado de dinero, la defraudación fiscal, el contrabando, la venta de armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes económicos, políticos y conexos también producen este fenómeno, aunque el narcotráfico es la causa más importante para el lavado de dinero.

Los mecanismos más comunes que existen para el lavado de dinero, son las agencias importadoras de vehículos, las joyerías, las empresas con capacidad contable para exportar e importar diversos productos, el subsidio al oro, los bonos de deuda pública externa convertibles a través de formas de certificados de cambio (se emiten al portador y son transferibles por simple endoso). Los bonos son colocados en paraísos fiscales; también encontramos los cheques de viajero, los depósitos en bancos europeos y una mas reciente a la cual se le denomina como la llamada "ventanilla siniestra" que se caracteriza por el uso de bancos con filiales en los paraísos fiscales, la proliferación de modalidades sin duda alguna es cada vez más sofisticada.³⁰

³⁰ Op. Cit., REGLAMENTO PARA LA..... p 113

2.7.2.- EL PROBLEMA DE LA CORRUPCION

Un punto importante sin lugar a dudas es la corrupción, ya que a nivel internacional, esta actividad parece ser utilizada de manera cada vez más sistemática tanto por los grupos financieros e industriales internacionales como por los organismos gubernamentales de algunos países (espionaje, diplomacia, venta de armas, etcétera.)

Que el propósito final que la provoca sea lícito o ilícito, la corrupción se ha convertido en el principal factor de crecimiento de la gran criminalidad moderna, ya que aparece como elemento común en las nuevas formas de criminalidad: infracciones bursátiles, lavado de dinero, fraudes informáticos, desvío de subvenciones de o ayuda internacionales, desvío de fondos públicos, espionaje industrial o comercial, piratería comercial, tráfico de niños y de órganos humanos, narcotráfico, etcétera.

La corrupción esta convirtiéndose en una característica común a todo tipo de relaciones comerciales, sobre todo internacionales, a consecuencia de un sistema de inmunidades y de una legislación voluntariamente ineficiente que propician la ampliación del fenómeno.

Este crecimiento continuo cualitativo y cuantitativo de la gran criminalidad ha provocado una mezcla de los capitales legales e ilícitos en los círculos especulativos que emplean los mismos organismos financieros y las mismas tecnologías.

Frente al desarrollo de las organizaciones criminales internacionales, se plantea una nueva problemática a los Estados.

En el ámbito político la criminalidad de índole mafiosa tiene una relación particular con el ámbito político, con el Estado. Querer luchar contra esta criminalidad, necesita tomar en cuenta esta problemática.

Los Estados son cada vez más "interpretados" por el crimen organizado. Algunas agencias nacionales de seguridad tratan de infiltrar a las organizaciones criminales, por medio de la provocación y la desinformación pero a su vez, los grupos mafiosos se dedican a la corrupción de los gobiernos y agencias públicas.

Este enfrentamiento, hasta la fecha, ha sido ganado por el crimen organizado provocando serias crisis al Estado en los países más golpeados: Italia, Colombia, Perú, México, Japón, Estados Unidos entre algunos que se pueden señalar.

2.7.3.- FACTORES DE CRECIMIENTO

Varios factores de distinta índole contribuyen a aumentar a las organizaciones criminales, ya que influyen en las distintas regiones urbanas, semi-urbanas y rurales.

Así nos percatamos de sujetos que de un día a otro, en un mínimo de tiempo pasan de la miseria a la opulencia, siendo víctimas algunos de las maniobras de estas organizaciones criminales.

La desaparición de las fronteras entre países de la Unión Europea, la firma de convenios y tratados en América Latina es provechosa no solo para los ciudadanos, sino para los delincuentes profesionales.

También se encuentra el hecho de que existe un número alto de desplazamientos de personas a otros países en donde se convierten en zonas y lugares para recibir y retransmitir las actividades de las organizaciones criminales. Un posible contagio hacia países vecinos de ciertas ramas específicas de criminalidad, estos fenómenos se ha sido observado en Francia, en la zona fronteriza con Italia, la de Colombia y los países de alrededor de sus fronteras, así como en Centro América y la frontera sur de nuestro país.³¹

Cada país por su historia o por necesidad económica, ha favorecido en forma más o menos voluntaria la presencia de trabajadores inmigrantes en su territorio.

Las actividades criminales relacionadas con esta población -ya sea esta autora o víctima- se ampliarán al mismo tiempo que el crecimiento de personas y bienes.

³¹ Op. Cit., ANTONY Y RIPOLL.... p. 32-34

Según las estadísticas, la población extranjera a nivel mundial representaba de manera global 12% de los hechos de criminalidad, pero 38% de los delitos relacionados al narcotráfico, 36% de los robos sencillos, 24% del tráfico de moneda falsa, 20% de las violaciones.

El crecimiento de los movimientos de personas y la disminución de las posibilidades de control administrativo en los años futuros, pueden influir sobre esta criminalidad específica.

Otros son indudablemente las estructuras particulares y delictuales de las sociedades de estos países y sobre todo más crecimiento por las nuevas formas de criminalidad provocada por la crisis económica y el enfrentamiento entre poblaciones de nivel de vida diferentes.

2.8.- LA O.C.R.B. (OFICINA CENTRAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA)

Es la primer oficina creada para el combate a las organizaciones criminales, cuyo surgimiento tiene sus raíces en Francia, creada por Decreto Interministerial en 1973, es el organismo de centralización y de coordinación de la lucha contra el gran bandidaje (delincuencia organizada), o sea las asociaciones delictuosas, los robos con armas, explosivos o violencias, las extorsiones de fondos ("racket" considerado

en nuestra legislación como fraudes en todos sus tipos), los homicidios, los secuestros y demás delitos asociados a estas redes criminales.

La O.C.R.B. no sólo coordina la lucha contra estas formas específicas de criminalidad, participa en las investigaciones, brinda apoyo humano y material a todos los servicios de policía, parte de la OCN-INTERPOL, asegura la persecución, en el extranjero de los criminales que han cometido delitos y realiza también investigaciones solicitadas por jueces extranjeros; y se encarga, a nivel nacional e internacional, de la recopilación y de la difusión de los datos sobre delincuentes profesionales y delitos graves.³²

³² Op. Cit., ANTONY Y RIPOLL, p. 53

III.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

En nuestra actualidad, nos damos cuenta cada día, que la delincuencia ha evolucionado de una manera más rápida que ni los cuerpos y órganos encargados de combatir y desmembrar todas estas organizaciones, lo que ha provocado que no solamente se modifique la manera de actuar en cuanto a la práctica, sino que también se ha tenido que modificar y adecuar los ordenamientos legales, para que no se incurran en violaciones a garantías individuales de ciudadanos o irregularidades durante el proceso, ordenamientos que van desde nuestra Constitución Política hasta los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Leyes Orgánicas y Reglamentos.

Pero adicionalmente a todo esto el Congreso de la Unión acepto la propuesta de creación de una ley donde se combata a las organizaciones criminales en nuestro país y que en fecha 7 de noviembre de 1996 fue publicada en nuestro Diario Oficial de la Federación en donde decreta la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ordenamiento que se encargará de truncar al crimen organizado en nuestro país, para con ella combatir esto que en poco tiempo, a dado a la inseguridad en nuestro país un problema en el cual no ha podido ser combatido por nuestras autoridades.

Por lo que procederé a analizar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y sus características de dicha ley.

3.1.- NATURALEZA

El nacimiento de esta ley tiene su origen derivado de la continua proliferación de bandas o grupos, muy bien organizados y quienes se dedicaban a cometer ilícitos los cuales traen una inimaginable ganancia económica para cada una de las personas que integran a estas organizaciones delictivas.

De ahí que se tuvieron que analizar las conductas desplegadas por estos miembros de la organización, la forma de actuar para poder cometer los ilícitos, más comunes por parte de la organización criminal, su forma de organizarse, así como el fin o resultado material que se tenga, al haber cometido algún delito.

Esto trajo consigo la propuesta por parte de la Cámara de Diputados para la creación de un proyecto de ley en donde se combatiera a la delincuencia organizada en nuestro país y así traer como resultado la reducción de los delitos más perseguidos en nuestro país; la cual después de ser analizada y aceptada por el legislativo fue expedida el 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3.2.- OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto establecer las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada; todas estas atribuciones se le concederán a la Procuraduría General de la República, misma que cuenta con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos en la materia respectiva.

Entendiéndose como miembro de la delincuencia organizada a aquella personas que acuerde con tres o más personas organizarse para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno ó algunos de los delitos contemplados en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.³³

3.3.- AMBITO DE LA APLICACIÓN

Las disposiciones de esta ley son de orden público, de carácter federal y tiene como finalidad la forma en que la unidad especializada en delincuencia organizada, deberá de actuar para la investigación y persecución de los delitos cometidos por los miembros de la delincuencia organizada en el territorio nacional.

³³ Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. art. 2

También serán aplicables supletoriamente a esta ley, las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.³⁴

3.4.- DELITOS QUE CONOCERA LA UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

La unidad especializada conocerá, por razones de su misma función y creación, de determinados delitos y que la ley marca como delincuencia organizada.

La fracción I del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señala los siguientes delitos contemplados en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en materia de fuero federal:

TERRORISMO.- Previsto en el artículo 139, párrafo primero:

“Al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice

³⁴ L.F.C.D.O. art. 7º

actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror, en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación”.

CONTRA LA SALUD.- Previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero respectivamente al que:

“I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos, cuya conducta es punible y que la Ley General de Salud, constituyen un problema grave para la salud pública, sin la autorización correspondiente.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico; y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en la Ley General de Salud, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será hasta de dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo.

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualquiera de las sustancias comprendidas en la Ley General de Salud y;

V.- Al que posea alguno de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud sin su autorización correspondiente, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar algunas de las conductas previstas en las fracciones anteriores.”

FALSIFICACION O ALTERACION DE MONEDA.- Previstos en los artículos 234, 236 y 237, señalando que:

“Artículo 234: Al que produzca, almacene, distribuya o introduzca al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente.

Se entiende por moneda, los billetes y las piezas metálicas, nacionales o extranjeras, que tengan curso legal en el país emisor.

También se sancionara al que a sabiendas hiciere uso de moneda falsificada.

Artículo 236: Al que altera un billete, aquel que forme piezas mediante la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes, y al que altera una moneda metálica; aquel que disminuye el contenido de oro, plata, platino o paladio que compongan las piezas monetarias de curso legal, mediante limaduras, recortes, disolución en ácidos o empleando cualquier otro medio.

Artículo 237: Al que preste sus servicios o desempeñe un cargo o comisión en la casa de moneda o en cualquier empresa que fabrique

cospeles, y que por cualquier medio, haga que las monedas de oro, plata, platino o paladio, contengan metal diverso al señalado por la ley, o tengan menor peso que el legal o una ley de aleación inferior.”

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.- Previsto en el artículo 400 bis y que señala que:

“Al que por si o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de este hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.”

La fracción II nos señala dentro de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos a:

ACOPIO DE ARMAS.- Previsto en el artículo 83 bis entendiéndose por la posesión de más de 5 armas de las de uso

³⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo de 1996. en vigor al día siguiente de su publicación

exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y; por TRÁFICO DE ARMAS: Previsto en el artículo 84 de la misma ley y que a la letra se entiende que:

I.- Al que introduzca en la República, en forma clandestina armas, municiones, explosivos y materiales de uso exclusivo de las fuerzas armadas o sujetos a control, de acuerdo con esta ley, así mismo al que participe en la introducción.

II.- Al funcionario o empleado público, que estando obligado por sus funciones a impedir esa introducción, no lo haga, y;

III.- Al que adquiriera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.

La fracción III se contempla el Tráfico de Indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, y que señala como esta:

A quien por sí o por medio de otra u otras pretenda llevar o lleve nacionales mexicanos a internarse al extranjero en forma ilegal.

A quien por sí o por medio de otro u otros, sin permiso legal de autoridad competente pretenda introducir o introduzca ilegalmente a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o a otro país, o los albergue o transporte por el territorio nacional con el propósito de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores.

En la fracción IV nos señala al Tráfico de Órganos previsto en los artículos 461, 462, y 462 bis de la Ley General de Salud y señala como delito:

“Artículo 461.- Al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes, de seres humanos vivos o de cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si el responsable fuere un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por cuatro años.

Artículo 462.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente de veinte a ciento cincuenta día de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

I.- Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare, o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, y;

II.- Al que comercie con órganos, tejidos, incluyendo la sangre, y sus componentes, cadáveres, fetos o restos de seres humanos.

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicara además suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años mas en caso de reincidencia.

Artículo 462 bis.- Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres que permita alguno de los actos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior o no procure impedirlo por los medios lícitos que tenga a su alcance se le impondrá de tres a ocho años

de prisión y multa por el equivalente de veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará además, suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más en caso de reincidencia.”

Por último nos encontramos que en la fracción V nos señala los delitos de:

ASALTO.- Previsto en los artículos 286 y 287 y que nos dicen:

“Al que en despoblado o en paraje solitario haga uso de violencia sobre una persona con el propósito de causar un mal, obtener un lucro o de exigir su asentimiento para cualquier fin; y cualesquiera que sean los medios y el grado de violencia que se emplee e independientemente de cualquier hecho delictuoso que resulte cometido y también para el que en caminos o carreteras haga uso de la violencia en contra de los ocupantes de un vehículo, ya sea de transporte público o particular, o encontrándose también el caso en que si los salteadores atacaren una población”.

SECUESTRO.- Previsto en el artículo 366³⁶ y que al caso nos señala:

FRACCION I

Al que prive de la libertad a otro con el propósito de:

a) Obtener rescate;

³⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo de 1996, en vigor al día siguiente de su publicación

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, ó;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

También si ocurre en alguna ó algunas de las siguientes circunstancias:

FRACCION II

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;

c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

d) Que se realice con violencia, ó;

e) Que la víctima sea menor de diez y seis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad, ó;

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr algunos de los propósitos a que se refiere la fracción I de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las previstas en la fracción II, o en los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr algunos de los propósitos a que se refiere la fracción I.

TRAFICO DE MENORES.- Previsto en el artículo 366 y al que lo cometiere:

“Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico”.

De igual forma lo comete y se sanciona a los que otorguen el consentimiento a que alude este numeral y al tercero que reciba al menor, asimismo si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación; o cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero.

ROBO DE VEHICULOS.- Previsto en el artículo 381 bis, y se refiere a:

“El que se apodere de cualquier vehículo estacionado en la vía pública o en lugar destinado para su guarda o reparación”.

Todos los delitos comprendidos en la fracción V se prevén en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

3.5.- PROCESO A SEGUIR POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA.

La unidad especializada contara con los medios necesarios para la investigación de la Delincuencia Organizada, así como la colaboración de las Autoridades e Instituciones que para el caso se solicite, de la Administración Pública Federal o Entidades Federativas.

La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetara al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.

En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de la organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

En estos casos se investigare no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino a las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.

3.5.1.- INICIO DE LA AVERIGUACION PREVIA

El inicio de la Averiguación Previa será de la misma manera como lo establece el Código Federal de Procedimientos Penales compitiéndole al Ministerio Público de la Federación llevar a cabo la Averiguación Previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales federales.

Se encuentran excepciones respecto de la Detención y Retención de Indiciados dentro de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y que nos señala en el artículo 12 y que a la letra dice:

El Juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la Averiguación de que se trate, sin que exceda de 90 días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y puedan abreviarse el tiempo de arraigo.

El artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales nos señala algo más al respecto y nos dice que:

En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada.³⁷

En las actuaciones de la Averiguación Previa encontramos algunas reservas tales como:

A las actuaciones de Averiguación Previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, únicamente con relación a hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas el Ministerio Público de la Federación, se la haya negado.

Se encuentran herramientas novedosas como lo es la intervención de comunicaciones privadas, misma que se dará previa solicitud del

³⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de noviembre de 1996. en vigor al siguiente día de su publicación.

Ministerio Público de la Federación al Juez de Distrito, expresando el objeto y la necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar.

El Juez de Distrito requerido deberá resolver la posición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, o en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.¹⁸

En el caso de no ejercicio de la acción penal y, una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del Juez de Distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación.

Igual procedimiento se aplicará cuando por reserva de la Averiguación Previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.

En los casos de la detención de alguna persona, conforme a lo establecido por el artículo 16 Constitucional, se podrá conceder la

¹⁸ Carrillo Prieto. Ignacio. Intervención Telefónica Ilegal. p 69-83

intervención de las comunicaciones privadas solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que se fuera recibida la solicitud y si cumple con todos los requisitos establecidos por la ley.

También se encuentran innovaciones como es el caso del artículo 37 de la ley que señala:

Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine.

En los casos de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciarse la Averiguación Previa respectiva, recabando las pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por si solo, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente.

Respecto de las penas y medidas de seguridad se encuentran que respecto de los sentenciados por los delitos a que se refiere la ley no

tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se tratare de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.

La misma regla se aplicara en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

IV.- MODIFICACION DEL ARTICULO 8° DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Todas las ciencias tienden a evolucionar, el Derecho no puede ser la excepción, más aún la norma jurídica siempre debe adecuarse al momento histórico que ha de regular.

Un trabajo recepcional para no quedarse trunco, siempre debe de contener la posición ideológica del sustentante; en este caso me permito manifestar en razones de clara importancia que el artículo 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, debe ser modificado, toda vez que con la creciente evolución de la delincuencia, la autoridad debe tener la suficiente protección en su persona para poder combatir a todas estas difíciles organizaciones bien estructuradas delictivas.

La reforma propuesta al numeral citado, y algunos comentarios de la ley y su contenido, no pretenden alcanzar la realización plena, ya que estoy convenciendo de que causará polémica y si eso llegara a suceder, me sentiré más que complacido; pues entenderé que esta tesis fue tomada en consideración por quienes la lean, especialmente por el Honorable Jurado que habrá de calificarme, hacía quien dirijo este serio esfuerzo.

Pero antes de entrar a lo que es mi propuesta analizaré, lo que son los Jueces sin rostro ó la Justicia sin rostro, de la legislación colombiana de donde surge mi idea que propondré más adelante.

4.1.- EL MODELO COLOMBIANO DE JUECES SIN ROSTRO

Dicho modelo surge dentro de la legislación colombiana, debido a que en los últimos años, Colombia se caracterizó por una violencia endémica que alcanza un nivel y permanencia que lo sitúan como uno de los Estados mundiales con mayor tasa de homicidios.

Las principales víctimas de esta violencia política y selectiva (circulación de listas de personalidades designadas nominalmente para ser asesinados) son esencialmente dirigentes de asociaciones políticas de izquierda (parlamentarios, consejeros municipales), abogados, altos responsables de partidos políticos, artistas intelectuales, periodistas, responsables sociales y sindicales, ex-funcionarios gubernamentales, oficiales militares retirados.

Esta situación es el resultado de la pugna por el poder por parte de las organizaciones criminales en ese país, quienes se auxilian para poder cometer sus actos de delincuentes comunes, de narcotraficantes, de la guerrilla, de la milicia, pero también y principalmente de policías y militares, que actúan, a menudo encubiertos procediendo a realizar operaciones clandestinas y engendrando un verdadero terrorismo criminal.

Esta violencia se alimenta de una impunidad también excepcional ya que el 97% de los casos de asesinatos puestos en conocimiento de las autoridades quedan impunes mientras que solamente el 50% de los casos se denuncian.

Es este contexto y con el fin de luchar contra esta impunidad y esta violencia creada por las organizaciones criminales que operan en Colombia han sido elaborados diferentes Decretos que permitan la introducción de jurisdicciones de excepción (Jueces sin Rostro).

El Tribunal Supremo de Justicia declaró, en apoyo del proyecto gubernamental, que “La Jurisdicción especial compuesta por el Tribunal de orden público y los jueces especializados respondía a la estrategia del Estado que tiene como objetivo hacer eficaz la lucha contra el Crimen Organizado, Terrorismo y demás delitos que generen una profunda conmoción social”.

Con esto el legislador pensaba luchar contra la impunidad poniendo en marcha un sistema que concentrase la dirección, la coordinación y el control de la investigación criminal.

Los principales objetivos de esta jurisdicción de excepción son: luchar contra la violencia alimentada por la impunidad, sobre todo contra la gran criminalidad principalmente representada por los narcotraficantes, y contra el terrorismo, asimilados a la guerrilla. Para esto, los Magistrados participantes de esta jurisdicción de excepción debían beneficiar del anonimato para poder cumplir su función eficazmente.

4.2.1.- FORMA DE APLICACION

La organización de la aplicación de este modelo de jurisdicción excepcional, esta dividido geográficamente en cinco regiones de Colombia, las cuales por su naturaleza, contexto político, económico y social, han sido declaradas como las principales zonas donde se asienta y reúne el crimen organizado, las cuales son : Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cucuta y seis fiscalías regionales de las que se desprende que son competentes para conocer los siguientes delitos que son señalados como característicos de las Organizaciones criminales.

- Tráfico de droga (según la cuantía embargada y la naturaleza de los productos estupefacientes: heroína, cocaína, marihuana, hachís).
- Rebelión y sedición
- Extorsión de fondos (mas allá de \$1.500 000.00)
- Perjuicio a la conducción de fluidos o fuerzas motrices por oleoductos
- Terrorismo
- Concierto para delinquir, porte, fabricación y tráfico de armas de uso privativo de las fuerzas militares.
- Conformación de grupos paramilitares, utilización ilegal de prendas de uso privativo de las fuerzas militares
- El secuestro extorsivo, y
- El homicidio con fines terroristas

Para reservar su identidad, el Juez ejerce su actividad en una cabina de 2 metros por 1, muy parecida a las que sirven a los interpretes, detrás de un cristal opaco y usa un aparato para distorsionar su voz.

La aplicación en Colombia de la Justicia sin rostro en la que como norma general intervienen Jueces y Fiscales secretos, "Jueces y Fiscales sin rostro", con reserva de identidad, supone la protección de la identidad de los funcionarios para los delitos de competencia de los jueces regionales, previendo la posibilidad de ocultar la identidad de los funcionarios judiciales con referencia a un posterior desarrollo reglamentario, cuando existan graves peligros contra la integridad personal de estos.

4.2.2 RESULTADO DE APLICACION DE DICHO MODELO

Se ha tenido como resultado el hecho de que la gente que interviene durante el proceso instaurado en contra de una persona que cometió alguno de los delitos contemplados dentro de la jurisdicción de los Jueces y Fiscales sin rostro, tenga esa protección debida, y por lo mismo provocando que estén libres de la corrupción, sin embargo, la infiltración de los narcotraficantes en todos los niveles de la administración -tanto gubernamental como legislativo o judicial- quita toda efectividad de esta reserva de identidad.

El resultado se constata al notar un cierto descenso en el número de Jueces y Funcionarios asesinados desde 1990, provocando la modificación de los métodos del Cartel de Cali, usando de forma menos sistemática el asesinato de Jueces o funcionarios, adicional a esto bajo al mismo tiempo el número de policías asesinados ya que los métodos de los carteles cambiaron su forma de operar y ser menos espectaculares para no ser detenidos los integrantes de estas organizaciones.

En cuanto al objetivo que se había asignado a la Justicia sin Rostro, el luchar contra la guerrilla, el terrorismo y los narcotraficantes y mas generalmente contra la delincuencia organizada que sacude violentamente la sociedad colombiana, ha ido descendiendo pero no como se había propuesto, pero los resultados obtenidos en la lucha contra las organizaciones de narcotraficantes -en particular, la captura o la eliminación de los jefes- si afectó la infraestructura de los carteles, los más famosos entre los cuales el de Medellín -pero no la capacidad operativa de las estructuras intermedias. Además, las capturas y el desmantelamiento de las infraestructuras operativas y de comunicación resultan de las operaciones muy precisamente elaboradas conjuntamente entre una buena organización de las fuerzas de policía y de la justicia regional.

4.2.3.- BENEFICIOS DE LA IMPLANTACION DE ESTE MODELO

El aspecto más benéfico en la implantación de la justicia regional, justicia sin rostro, sea la reserva de identidad de los intervinientes, se trata de amparar la vida y la integridad física de jueces, magistrados, colaboradores oficiales o técnico y de testigos y declarantes, que han sido objeto de constantes amenazas y de frecuentes intentos de intimidación por parte de las organizaciones criminales de terroristas y narcotraficantes, poniendo en grave peligro la estabilidad institucional y el propio orden social.

El hecho esta en que esta excepcionalidad se dirige a mantener la reserva de la identidad hasta en los casos de la reserva de la identidad de los intervinientes en la prueba pericial o en cualquier otra, sin que se trate de establecer pruebas secretas.

Para valorar este tipo de pruebas el Juez simultáneamente levantaba acta separada que contenga la identidad del testigo, manteniendo su reserva para las demás partes o intervinientes en el proceso. La reserva de identidad se levantará cuando se determine que el testigo incurrió en falso testimonio o que lo hizo con fines o propósitos fraudulentos.

Por lo que se desprende que la utilización de testigos secretos tienen que ser excepcional y cuando las circunstancias lo aconsejen, así como las demás personas que al caso concreto tenga que desahogar

prueba alguna dentro del proceso que este llevándose a cabo en contra de alguien perteneciente al crimen organizado en Colombia.

Los beneficios de la implantación de este modelo, se han dirigido principalmente hacia la protección de la integridad física de las personas que intervienen en el proceso ante la justicia regional, siendo que a pesar del poco tiempo del funcionamiento de esta justicia sin rostro (poco tiempo por que las principales organizaciones delictivas en Colombia comenzaron a tomar fuerza desde los años 70's con el contrabando de mercancías y el inicio de tráfico de estupefacientes) se han tenido resultados positivos, con la disminución de atentados contra funcionarios públicos y demás personas informantes, ya que anteriormente quienes declaraban en casos de masacre, secuestros, problemas relacionados con los Cárteles del narcotráfico y delitos del Crimen Organizado Colombiano, con posterioridad eran asesinados por grupos paramilitares, aún cuando en teoría se mantenía secreta su identidad, y con ello el beneficio y mejor desarrollo para una colaboración eficaz con la Administración de Justicia.

En efecto, en lo que se refiere a los encargados y designados en la justicia regional que se mantienen bajo la protección de identidad y quienes impartirán la igualdad de la justicia, magistrados, fiscales, jueces y colaboradores del poder judicial, han tenido un beneficio con la implantación de este modelo que es el tener el privilegio financiero mayor que los casos comunes, ya que con ello al tener el sentimiento de estar mejor protegidos han podido estar libres de cualquier tipo de corrupción, a pesar de las infiltraciones de los narcotraficantes en todos

los niveles de administración, tanto a nivel gubernamental como legislativo o judicial.

En estas condiciones, dicha misión ha tenido como beneficio el hecho de proteger a quienes intervienen dentro de la justicia regional y la posible disminución o desaparición de la corrupción en todos los niveles de la impartición de justicia, y con ello instaurar estructuras judiciales que permitan luchar contra la violencia y la impunidad, llevada a cabo por las Organizaciones Criminales.

Además de evidenciar que sus resultados efectivos han servido para la investigación y sanción de los delitos de mayor impacto social como son la violación de los Derechos Humanos, desapariciones, masacres, asesinatos de líderes políticos, atentados terroristas, corrupción y narcotráfico.

4.2.- EL SECRETO DE IDENTIDAD DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION COMO UNA MEDIDA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Mi propuesta a la que a continuación expondré de este trabajo, es el hecho de impulsar a través de la exacta aplicación de las leyes que ya se encuentran en vigencia, previstos en leyes tan especiales como lo es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, y con ello propiciar la disminución del índice tan alto de la delincuencia que cada día va

evolucionando, y que por lo mismo nosotros tenemos que evolucionar, tanto desde la investigación, persecución, procedimiento y aplicación de las leyes.

Una de las figuras importantes dentro de la investigación de los delitos es el Ministerio Público, que en este caso se trata de él que corresponde a la Federación; figura a la cual se le debe de dar la suficiente confianza así como la protección de su persona al reservar su identidad y evitar que sea atrapada por las redes de la corrupción, la extorsión y el terror que hacen las grandes organizaciones contra quienes se encargan de investigarlos, al grado de asesinar a los funcionarios que participan en estas investigaciones y provocan la falta de seguimiento que se le debería de dar, todo esto provocado por la infiltración por parte de estas organizaciones, en los órganos encargados de la impartición de la justicia.

4.2.1.- DISEÑO DE MODELO

La propuesta que expongo, es realizar un modelo en el cual la identidad del Ministerio Público de la Federación sea reservada, así como de las personas que tuvieran intervención en el proceso de investigación, así como quienes participen en el proceso instaurado ante la autoridad judicial.

La forma de reservar la identidad es modificando (texto del párrafo 1° del artículo 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y que dispone:

“La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por Agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por Agentes de la Policía Judicial Federal y Peritos.

Evidentemente, el Agente del Ministerio Público de la Federación en su carácter de investigador se encuentra estrechamente relacionado con los miembros de la delincuencia organizada, ya que será quien les tomara su declaración ministerial, y por lo mismo este puede ser objeto de las redes de la corrupción y de atentados en contra de su integridad física, como ha sucedido casos en donde los funcionarios que integraron la averiguación previa en contra de personas de la delincuencia organizada han fallecido o atentado contra su vida.

También para poder avanzar en el sentido de la protección a personas, jueces, fiscales y funcionarios judiciales es recomendable establecer el hecho de que esta protección se brinde desde el inicio de la acción penal en contra de los integrantes de la delincuencia organizada, y no como lo menciona el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y que dice:

“La Procuraduría General de la República prestar apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta ley, así se requiera”.

Claramente podremos leer en el texto del artículo que la protección se brindara cuando así se requiera, y no desde que estos tengan injerencia desde que se inicio la acción penal, ya que si diera desde un principio, habría un poco de mayor capacidad por parte del Ministerio Público de la Federación para poder actuar y aportar la cantidad de pruebas exactas para poder integrar una averiguación previa contundente, y de lo cual originaria que ante el órgano jurisdiccional se emita una sentencia de la misma contundencia e irrevocable en segunda instancia por los Tribunales unitario en el caso de el recurso de la apelación y el caso del Tribunal Colegiado en el Juicio de amparo

Lo anterior se concluye porque el hecho de que en la actualidad la mala integración de la averiguación previa en la etapa ministerial provoca que en el transcurso del proceso las pruebas aportadas no sean lo suficientemente convincentes para lograr una sentencia condenatoria y con ello poder ir rompiendo la estructura de la Delincuencia Organizada.

De las manifestaciones contenidas en las anteriores propuestas, se tiene como finalidad el hecho de que con la creación de leyes especiales como es el caso de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sea aplicada de tal forma que se combata a la delincuencia y su forma

estructurada y con ello lograr un grado de eficacia en la persecución del crimen organizado.

4.2.2. PROCEDIMIENTO DE APLICACION DEL MODELO

El procedimiento a seguir es sencillo ya que solo basta la modificación de los artículos mencionados para que este funcione y se logre una mayor eficacia para el combate con lo que día a día es una plaga para la sociedad.

Quizá uno de los aspectos mas llamativos sea la reserva de identidad del Ministerio Público de la Federación, de la cual propongo que únicamente se le conozca como el Ministerio Público y no por su nombre, ni persona y si es posible ni por su integridad física, para evitar de que haya represalias en contra de su persona y evitar la gran problemática que es el fenómeno de la corrupción.

Con todo esto en artículo 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, debería ser modificada para que el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada contra la Delincuencia organizada sea reservada su identidad.

Así mismo este procedimiento iniciaría y terminaría en la etapa ministerial ya que no se daría a conocer, ni el nombre del Ministerio Público de la Federación, ni se vería su integridad física de este (o sea su

imagen o persona), y sin que esto sea violatorio del artículo 20 Constitucional fracción III, ya que en todo momento se le dirán las causas de la acusación, la naturaleza y el nombre del acusador.

La forma de intervención por parte del Ministerio Público de la Federación, sería de la misma manera, pero este se encontraría detrás de una cámara de Hessel o cuarto cubierto por un cristal de las mismas características, en donde no se puede ver la imagen de quien es el Ministerio Público y tratar con ello de proteger de posibles intimidaciones por parte del acusado, así como por parte de su abogado o por interpósita persona, evitando también con ello probables casos de corrupción, y que con ello sea mal integrada la averiguación previa.

En este mismo procedimiento no se manifestaría el nombre de quien es el Ministerio Público y nada más se aceptaría la palabra "EL AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION", así como su firma o huella.

Por otra parte, propongo acerca de la reserva de identidad de los Jueces, Peritos, Testigos, Víctimas y demás personas informantes que pudieran declarar en casos de delincuencia organizada, se les preste la protección suficiente, pero desde que intervienen en el proceso y no como lo menciona el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y que a la letra dice: La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos y demás personas, cuando por su intervención en un

procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta ley, así se requiera.

Evidentemente podemos ver que el artículo en sus últimas palabras marca las palabras "así se requiera", y donde claramente notamos que no en todos los casos se brindará esta ayuda, por lo tanto también se establecería que habría casos en los que no se requiera esta protección, lo cual suena totalmente aberrante, ya que todos los casos se trataría de Delincuencia Organizada.

Mi propuesta acerca de que esta protección y ayuda sea desde el momento de que se inicie el proceso contra integrantes de Delincuencia Organizada, y con ello evitar posibles casos de homicidios ó atentados en contra de quienes aportan elementos, pruebas y demás cosas para procesar a los responsables, ya que ejemplo de estos casos los podemos observar en los diferentes medios de comunicación donde nos muestran y podemos leer cuantos asesinatos han existido contra gente que ha intervenido en este tipo de casos.

4.3.- OBJETIVO DE LA APLICACION DE DICHO MODELO

Como lo expuse en las anteriores puntos la operación de este modelo tiene como propósito central, la solución al problema de la Delincuencia Organizada mediante la aplicación exacta del marco jurídico y protegiendo la integridad personal de quienes la combaten.

A través de todo esto y adicionado con otras medidas que sean provechosas para el mejoramiento y beneficio de el combate a la Delincuencia Organizada se comenzaran a ver resultados en la disminucion de esta plaga que día con día va evolucionando de manera alarmante, claro todo esto dentro de un marco de legalidad y defensa de los derechos humanos.

La vigencia de los derechos humanos no es solamente un fin en sí mismo, sino un medio esencial en la lucha contra el crimen organizado, porque la tortura, la desaparición de personas, las ejecuciones extrajudiciales y, en suma, el terror, son instrumentos indispensables del crimen organizado y, en particular, de aquel auspiciado desde el Estado.

Desde mi punto de vista la exacta aplicación de este modelo conjuntamente con el hecho de disponer de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la altura de las normas y procedimientos modernos, ya que no es moderno luchar contra una criminalidad del siglo XXI y del primer mundo con recursos del tercer mundo y como si tuviéramos en los albores del siglo XX.

4.4.- BENEFICIOS

Con lo anterior se podrá dar una mayor confianza a la Institución del Ministerio Público, para poder ejercer la acción penal en contra de integrantes de la Delincuencia Organizada, a fin de erradicar en forma drástica la corrupción, la injuria, la ineficacia y la ineficiencia.

Llevaría a provocar que el Ministerio Público de la Federación muestra mas énfasis en:

- a).- Las características precisas de las Averiguaciones Previas
- b).- Las características de aquellas denuncias que establece el artículo 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (anónimas)
- c).- Procedimientos para la obtención y el manejo de las evidencias
- d).- Normas para la integración de la cadena de evidencias
- e).- Características del interrogatorio al probable delincuente
- f).- Procedimientos de investigación relativas a las zonas y lugares de operación de los integrantes de la Delincuencia Organizada
- g).- Procedimientos de investigación y acopio de nuevas evidencias que provocaran juzgar a el delincuente por todos los delitos que sea posible acreditarle, además de aquellas por los cuales ha sido inicialmente consignado.
- h).- Que todas las denuncias y averiguaciones deben ser objeto de una investigación exhaustiva
- i).- Procedimientos de solicitud de órdenes de cateo y aprehensión al juez contra integrantes de la Delincuencia Organizada.
- j).- Procedimientos en la ejecución de ordenes de cateo y aprehensión en contra de integrantes de la Delincuencia Organizada

k).- Tras su consignación ante el juez, continuar con su investigación a fin de descubrir más evidencias de sus crímenes y la identificación de otros cómplices

l).- Provocara que existan maniobras por parte de los integrantes de la Delincuencia Organizada para evitar intimidaciones a testigos, manipular evidencias y sobornar o intimidar a participantes del proceso.

Indudablemente que dentro de todos estos principales beneficios, existe uno que es principal y que sería la disminución gradualmente del índice de delincuencia, a pesar de que el actuar contra las mafias que operan dentro y fuera del Estado acarreará violentas reacciones de estos grupos criminales, los delincuentes organizados echarán manos de muy diversos recursos y no puede descartarse de que ejecuten acciones de corte más agresivo

En suma, tras una etapa de violencia similar a la que ya vivimos la lucha contra el crimen organizado dará sus frutos y la violencia descenderá gradualmente hasta alcanzar los niveles propios de una sociedad civilizada y armoniosa como debiera ser el México de la primera década del siglo XXI.

La gran mayoría de los mexicanos anhelamos vivir en una sociedad ordenada y segura. Los mexicanos no estamos hechos de ninguna sustancia especial que nos condene a vivir por siempre o por mas tiempo en la violencia, la corrupción, la violación de la ley y la injusticia.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Es una realidad de que el Crimen Organizado nunca se podrá combatir de una manera desorganizada, como lo realizan nuestras autoridades.

SEGUNDA.- El fenómeno debe ser tratado de manera coordinada y organizadamente, principalmente por el órgano encargado de investigar a la Delincuencia Organizada y que para el caso es el Ministerio Público de la Federación.

TERCERA.- El Ministerio Público de la Federación como principal responsable de enfrentarlos, en el marco del derecho, debe precisamente actualizarse, agilizar sus procedimientos y mejorar su capacidad de respuesta contra estos grupos delictivos que día con día se modernizan y perfeccionan su organización y formas de operación.

CUARTA.- Definitivamente esta figura que es el Ministerio Público de la Federación debe contar con los medios necesarios para que su integridad física sea protegida, para que con ello no tenga las repercusiones de que se atenté contra su persona, o que por los mismo de la magnitud de lo que se investiga no caiga en las redes de la corrupción.

QUINTA.- Analicemos de que el Crimen Organizado ha evolucionado gracias a la gran infiltración que tienen estas organizaciones dentro de los órganos encargados de combatirla, lo que

ha provocado que tenga una protección institucional para poder operar sin problema alguno.

SEXTA.- Indudablemente la propuesta de mantener en secreto la identidad del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada sería fundamental para dar una solución al problema de la Delincuencia Organizada.

SEPTIMA.- La confianza que tenga el Ministerio Público de la Federación para la integración contundente de la Averiguación Previa, se le dará a partir de la reserva de su identidad y evitar la corrupción o posibles atentados contra la integridad física de quienes intervienen en las investigaciones contra la Delincuencia Organizada.

OCTAVA.- Se determina que la aplicación exacta del marco jurídico adicionado con medidas como las aquí propuestas, así como el disponer de personal capacitado, material técnico y financiero y procedimientos modernos se lograría disminuir el problema de la Delincuencia Organizada.

NOVENA.- Es indispensable que el gobierno debe de aportar una mayor cantidad financiera para el combate a la Delincuencia Organizada, destinando el 4% del Producto Interno Bruto, atendiendo a la recomendación de la UNESCO, ya que nuestro país sólo se invierte el 0.8%.

DECIMA.- Se provocara el despliegue eficaz del seguimiento y control de los procesos penales, de tal suerte que se lograrían las máximas tasas de eficiencia judicial y en los tribunales se complete la derrota del Crimen Organizado.

DECIMO PRIMERA.- Definitivamente esta confianza, además de provocar una persecución mas eficaz contra integrantes de la Delincuencia Organizada, comenzara a demoler y la abolición del sistema de corrupción "institucionalizada" y protección del crimen desde el Estado.

DECIMO SEGUNDA.- La reserva de identidad respecto de peritos, testigos, víctimas ó demás personas que intervengan en proceso contra integrantes de la Delincuencia Organizada originaria que las evidencias no puedan en un momento dado borrarse, o ser causa de eliminación por parte de los integrantes de la Organización Delictiva.

DECIMO TERCERA.- La concientización respecto de lo que se originara con esto y adicionado con otros elementos (aumento de salario, capacitación, ascenso, etc.) provocaran una revolución moralizadora de las Instituciones encargadas de combatir la Delincuencia, principalmente para la supervivencia de la nación, efectuando una reforma radical, verdadera, intransigente, total y permanente.

DECIMO CUARTA.- Es necesario que se adicionen estas reformas que propongo a la Ley Federal Contra la Delincuencia

Organizada, tomándose como actos de modernidad y evolución, para poder combatirla.

DECIMA QUINTA.- En base a lo anterior se podrá promover modificaciones a las leyes penales que rigen en el Distrito Federal, de manera que se adecuen para que se tengan los beneficios que tiene la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de esta manera poderla combatir pero desde un punto de vista local.

DECIMA SEXTA.- Sabemos que el no actuar a tiempo esto tendremos que aceptar el ofrecimiento de canje de libertades por seguridad, pero lejos de eso esto no resolverá este problema y cuando la sociedad se de cuenta, ya será muy tarde.

DECIMO SEPTIMA.- El hecho de no actuar ahora, nos acarreará problemas tales como que exista una crisis económica prolongada, como consecuencia de la salida masiva de capitales y la falta de confianza para invertir.

DECIMA OCTAVA.- Nos estaremos transformado en países como Colombia, Perú y otros en donde prevalece una violencia muy agresiva en todos sus ámbitos; provocándose que en nuestro país se origine una colombianización, libanización o panamización, influido por las principales cabezas de esos países.

DECIMA NOVENA.- Si propuestas como estas no se adoptan y se aplican, el país seguirá su marcha inexorable hacia el despeñadero, y

ver la desgracia de un país que pudo con los instrumentos necesarios evitar el desastre.

Si no hay ingenio y voluntad política suficiente por parte de los gobiernos, partidos y de la sociedad civil, el problema de la Delincuencia va a seguir creciendo en México. El pueblo victimado, harto de politiquería, empezará a pedir a gritos no sólo toque de queda sino un régimen de mano dura, un regreso autoritario corregido y aumentado.

Concientizémonos de lo que hoy esta pasando en México, porque de lo contrario caeremos en un abismo en el cual muy difícilmente podremos salir.

BIBLIOGRAFIA

Antony y Ripoll Daniel
El Combate Contra el Crimen Organizado en Francia y en La Unión
Europea
México, Procuraduría General De La República, 1996

Castillo Soberones Miguel Ángel
El Monopolio del Ejercicio de la Acción Penal Del Ministerio Publico
México, UNAM, 1992

Castro Juventino V.
La Procuración de Justicia Federal
México, Editorial Porrúa, 1994

Cuisset André
La Experiencia Francesa y la Movilización Internacional en la Lucha
Contra El Lavado De Dinero
México, Procuraduría General De La República, 1996

Estados Unidos Departamento de Justicia división de lo penal
Manual para el Cumplimiento de la Convención de Estupefacientes
E.U.A., Fotocopia, 1992

Falcone Giovanni
La Lucha Contra el Crimen Organizado
México, Procuraduría General De La República, 1996

García Ramírez Sergio
Criminología, Marginalidad y su Derecho Penal
Buenos Aires, de Palma, 1994

Hernández López Aaron
El Proceso Penal Fuero Común
México, Editorial Pac. 1994

Hernández López Aaron
El Procedimiento Mercantil
México, Editorial Pac. 1995

Hernández López Aaron
El Proceso Penal Federal
México, Editorial Porrúa, 1995

Hernández López Aaron
El Proceso Penal en el Fuero Común comentado
México, Editorial Porrúa, 1994

Laignel Lavastine M.
Compendio de Criminología , El Compendio del Hombre,
La Biotipología
México, UNAM, 1991

Lozano Armendares Teresa
La Criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821
México, UNAM, 1991

Mcintosh Mary
La Organización del Crimen
México, Siglo Veintiuno, 1992

Ministerio De Justicia e Interior
Delincuencia Organizada
México, Fotocopia, 1994

Olma Rosa Del
América Latina y su Criminología
México, Siglo Veintiuno, 1993

Oronoz Santana Carlos
Manuel de Derecho Procesal Penal
México, 4a reimpresión, Editorial Limusa, 1996

Orellana Wiarco Octavio A.
Manual de Criminología
México, Editorial Porrúa, 1990

Pont Luis Marco Del
Criminología Latinoamericana
San José, Litografía e Imprenta, 1992

Procuraduría General De La República
Conferencia Wilton Park sobre fortalecimiento de la Cooperación
Internacional Contra Las Drogas
México, P.G.R., 1996

Quiroz Cuaron Alfonso
Medicina Forense
México, Editorial Porrúa, 1994

Reyes Tayabayas Jorge
El Nuevo Régimen sobre la Privación de la Libertad en el Procedimiento
Penal
México, P.G.R. 1995

Wolfgang Marvin E.
La Subcultura de la Violencia
México, Fondo de Cultura Económica, 1993

Zaffaroni Eugenio Raúl
El Crimen Organizado
Buenos Aires, 1995

LEYES Y CODIFICACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Actualizada)

Código Federal de Procedimientos Penales, (Vigente)

Código Penal, (Vigente)

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Vigente)

El Reglamento de la carrera de Agentes del Ministerio Público de la Federación